

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 31 de Agosto de 1988  
 Núm. 199

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**Gerencia Territorial del Centro de Gestión**  
**Catastral y Cooperación Tributaria**  
**LEON**

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Vallecillo, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal citado, redactadas según la revisión catastral efectuada con los datos suministrados por el IRYDA y los existentes en el Area de Catastro e Inspección Rústica de esta Gerencia.

Las reclamaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones, que constan de doce polígonos, se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León, y deberán estar informadas por la Junta Pericial del Ayuntamiento.

León, 19 de agosto de 1988.—El Gerente Territorial, P. S., Mariano Reviriego Reviriego.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, P. S., Julio Guijo Rodríguez.  
 7117 Núm. 5747—1.885 ptas.

**Dirección Provincial de Trabajo**  
**y Seguridad Social**

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.  
 Hago saber: Que agotado sin re-

sultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 205/88, incoado contra Joaquín Melena Fernández por infracción al Art.º 4.2 d) y 19.1 Ley 8/80 de 10-3 artículo 193 O. M. 28-8-70 se ha dictado una resolución de fecha, 16-6-88, por la que se le impone una sanción de 30.000 pesetas.

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el Art.º 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7077

\*\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 280/88, incoado contra Inma Beach, S. L.,

por infracción al art. 13.1 Ley 39/62 de 21-7 se ha dictado una resolución de fecha, 16-6-88, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas.

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el Art.º 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Inma Beach, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7078

\*\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 920/88, incoado contra Manufacturas del Automóvil, S. A., por infracción al Art.º 25 c) y d) la Ley 31/84 de 2-8 se ha dictado una resolución de fecha, 29-7-88, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas.

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Bo-

LETIN, según previene el Art.º 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Manufacturas del Automóvil, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7079

\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1026/88, incoado contra Humildad García Díez por infracción al Art.º 16.1 Ley 8/80 de 10-3 se ha dictado una resolución de fecha, 29-7-88, por la que se le impone una sanción de 50.100

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Humildad García Díez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7080

\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1009/88, incoado contra Arias Hernández, Sociedad Limitada, por infracción al Art.º 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha, 29-7-88, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas.

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Arias Hernández, S. L., y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7081

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02  
Ave María, 1 - Ponferrada

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. Luis Gómez Ovalle, por débitos a la Seguridad Social, por un importe total de 1.843.948 ptas., incluyendo recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1988 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 22 de julio de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Luis Gómez Ovalle embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de septiembre de 1988 a las diez horas, en Ponferrada, Avda. Ave María, núm. 1 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge y al depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Retroexcavadora Fiat 515 B, tasación 3.500.000 ptas. Tipo de subasta 3.500.000 ptas.

Lote núm. 2.—Un Bulldozer Caterpillar D9-G n.º 2400, tasación 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta 1.000.000 de pesetas.

Lote núm. 3.—Un Dumper Caterpillar 769-B n.º de bastidor 99F1918, tasación 4.000.000 de ptas. Tipo de subasta 4.000.000 de ptas.

Lote núm. 4.—Un Rodillo Lebrero E-120, n.º motor MWMA325-6, tasación 1.800.000 ptas. Tipo de subasta 1.800.000 ptas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Luis Gómez Ovalle y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el local

sito en el Camino del Francés, s/n., Cuatrovientos.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 27 de julio de 1988.  
El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

7013 Núm. 5748—6.045 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. n.º 12.605 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Argañoso.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15 KV que partiendo del apoyo n.º 138 de la de Viforcos-Astorga termina en el CTI, incluido en este proyecto, de Argañoso, con un recorrido de 406 metros y 4 apoyos, 2 de hormigón y 2 metálicos y conductor normalizado aluminio-acero LA-56 y CT de intemperie de 100 KVA de capacidad sobre un pórtico formado por dos postes de hormigón de 11 m. de altura, junto

con las protecciones reglamentarias.  
e) Presupuesto: 1.773.641 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 3 de agosto de 1988.—  
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6964 Núm. 5749—3.445 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.347 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Electromolinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en la calle Juan Madrazo, núm. 14, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación y red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 160 kVA, tensiones 16,5/20 kV., 380-220 V. y red de distribución en baja tensión, aérea, posada y suspendida, trifásica a 380-220 V. con conductor de al-H. de 3×150+1×54,6 mm<sup>2</sup>. en haz trenzado aislado (y otros de secciones inferiores), con apoyos de hormigón y posteletes metálicos que se instalará en la localidad de Fuentes de Carbajal (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 3 de agosto de 1988.—  
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6960 Núm. 5750—3.770 ptas.

## Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos

LEÓN

Debiendo procederse a la celebración de concurso para la contratación del transporte del Correo en automóvil entre Veguellina de Orbigio-Estación Férrea, bajo el tipo máximo de contratación de 333.226 pesetas, por un año prorrogable, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial y en la oficina técnica de Veguellina de Orbigio, se admiten proposiciones que se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ventanillas 2 y 3, hasta las 12 horas del día 23 de septiembre de 1988.

León, 24 de agosto de 1988.—  
El Jefe Provincial, P. S., El Jefe de Explotación Postal y Telegráfica, José A. Díez Garrido.

7180 Núm. 5751—1.365 ptas.

\*\*\*

Debiendo procederse a la celebración de concurso para la contratación del transporte del Correo en automóvil entre León-La Bañeza, bajo el tipo máximo de contratación de 1.961.674 pesetas, por un año prorrogable, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial y en la oficina técnica de La Bañeza, se admiten proposiciones que se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ventanillas 2 y 3, hasta las 12 horas del día 23 de septiembre de 1988.

León, 24 de agosto de 1988.—  
El Jefe Provincial, P. S., El Jefe de Explotación Postal y Telegráfica, José A. Díez Garrido.

7181 Núm. 5752—1.365 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de agosto en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar dos plazas de Auxiliares de Jardines, del Cuadro Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988, publicada en el B.O.E. n.º 145 de 17 de junio de 1988, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE JARDINES, DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de dos plazas de Auxiliar de Jardines, vacante

en el Cuadro Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dichas plazas, estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA.—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del superior correspondiente, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

CUARTA.—La retribución asignada a esta plaza será la siguiente: Sueldo: base: 49.632 ptas.; Plus asistencia: 11.984 ptas.; Plus transporte: 13.594 pesetas; Gratificación: 13.170 ptas.

QUINTA.—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad, estará obligado a realizar otros trabajos de similar categoría a la del puesto que desempeña y que no exijan una especialización determinada.

SEXTA.—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicables a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.—Para solicitar esta plaza se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

OCTAVA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, a la que se acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que se aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que

figura en las Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas bases.

NOVENA.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe en su caso la Alcaldía, un Funcionario Técnico de la especialidad correspondiente, designado igualmente por la Alcaldía, un miembro del Comité laboral, designado por los representantes de los trabajadores y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

DECIMA.—Para la selección de los aspirantes se aplicará en primer lugar el baremo siguiente:

	Puntos
—Por cada persona menor de 14 años a su cargo ... ..	0,20
—Por cada persona mayor de 14 años a su cargo ... ..	0,10
—Por cada minusválido o deficiente a su cargo ... ..	0,40
—Por cada mes completo en el desempeño de servicios al Ayuntamiento de León, ya sea directamente o a través de Empresa concesionaria de servicio, hasta un máximo de tres años ... ..	0,25
—Por cada mes completo en desempleo, sin percibir prestaciones, hasta un máximo de dos puntos ... ..	0,08
—Por su especialización en el trabajo e informes aportados, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta ... ..	2,00

UNDECIMA.—Puntuados los aspirantes de acuerdo con el baremo anterior, se realizará una prueba, consistente en un dictado y un problema de aplicación de las cuatro reglas, que se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

DUODECIMA.—Los aspirantes que superen la prueba anterior, serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal, en el momento de su ejecución y que será puntuada igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas anteriores por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

DECIMOTERCERA.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con la plaza convocada, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde

y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria citada para contratar dos plazas de Auxiliares de Jardines, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las mismas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

**7004 Núm. 5753—12.350 ptas.**

\* \* \*

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de agosto en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar dos plazas de Celadores de Mercados, del Cuadro Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988, publicada en el B.O.E. n.º 145 de 17 de junio de 1988, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR DOS PLAZAS DE CELADORES DE MERCADOS, DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de dos plazas de Celadores de Mercados, vacante en el Cuadro Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dichas plazas, estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA.—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del superior correspondiente, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

CUARTA.—La retribución asignada a esta plaza será la siguiente: Sueldo base: 42.703 ptas.; Complemento destino: 7.944 ptas.; Gratificación: 16.886 ptas.; Incentivos: 40.141 ptas.

QUINTA.—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad, estará obligado a realizar otros trabajos de si-

milar categoría a la del puesto que desempeña y que no exijan una especialización determinada.

SEXTA.—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicables a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.—Para solicitar esta plaza se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

OCTAVA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, a la que se acompañarán documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que se aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que figura en las Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas bases.

NOVENA.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe en su caso la Alcaldía, un Funcionario Técnico de la especialidad correspondiente, designado igualmente por la Alcaldía, un miembro del Comité laboral, designado por los representantes de los trabajadores y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

DECIMA.—Para la selección de los aspirantes se aplicará en primer lugar el baremo siguiente:

	Puntos
—Por cada persona menor de 14 años a su cargo ... ..	0,20
—Por cada persona mayor de 14 años a su cargo ... ..	0,10
—Por cada minusválido o deficiente a su cargo ... ..	0,40
—Por cada mes completo en el desempeño de servicios al Ayuntamiento de León, ya sea directamente o a través de Empresa concesionaria de servicio, hasta un máximo de tres años ... ..	0,25
—Por cada mes completo en desempleo, sin percibir prestaciones, hasta un máximo de dos puntos ... ..	0,08
—Por su especialización en el trabajo e informes aportados, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta ... ..	2,00

UNDECIMA.—Puntuados los aspirantes de acuerdo con el baremo anterior, se realizará una prueba, consistente en un dictado y un problema de aplicación de las cuatro reglas, que se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

DUODECIMA.—Los aspirantes que superen la prueba anterior, serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal, en el momento de su ejecución y que será puntuada igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas anteriores por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

DECIMOTERCERA. — Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con la plaza convocada, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria citada para contratar dos plazas de Celadores de Mercados, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las mismas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7005 Núm. 5754—12.350 ptas.

Efectuada la recepción definitiva del suministro de una auto-escalera destinada al Servicio de Extinción de Incendios, efectuado el suministro por la Empresa "Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A." y habiendo por ello que efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7037 Núm. 5755—1.365 ptas.

\*\*\*

Por el presente se pone en conocimiento que este Excmo. Ayuntamiento, tramita el expediente de devolución de fianzas, a petición de don José Alejo Martín, a la Empresa Publicitaria "Publicivía S.A.E. de Publicidad Exterior", constituidas para responder del concierto de publicidad establecido durante los años 1986 y 1987, se hace público que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho concierto podrán presentar en este Ayuntamiento (Servicio de Inspección), las reclamaciones que estimen pertinentes.

En León a 17 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7113 Núm. 5756—1.560 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Máximo Berciano Pérez, para la apertura de un local destinado a depósito de vehículos y maquinaria, en la c/ Lacedana, n.º 5, expediente número 338/87.

A D. Santiago García Mata, para la apertura de un local destinado a venta congelados, en la c/ Demetrio Montesión, n.º 4, expediente n.º 1148/88-V.O.

A D.ª M.ª Elisa Llamazares Fernández, para la apertura de un local destinado a bar en la Plaza de Riaño, n.º 2, expediente núm. 386/88.

A D. Manuel Morán Martínez, para la ampliación de superficie de local destinado a garaje de automóviles, en la

c/ Arcediano Saldaña, n.º 1, expediente núm. 128/88-V.O.

León, 11 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7086 Núm. 5757—2.015 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. José Carlos Capilla Vidal, para adecuación de local para Bar, en el Polígono 10, Parcela 18, Bloque 27.

León, 12 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7070 Núm. 5758—1.235 ptas.

*Ayuntamiento de Ponferrada*

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Bomberos, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113, de 18 de mayo de 1988.

De conformidad con la Base 5.ª de la convocatoria se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

- 1.—Abad Rubio Ovidio
- 2.—Abella González Francisco
- 3.—Alaiz Martínez José-Antonio
- 4.—Alba Lobato Juan
- 5.—Alba Villar Angelina
- 6.—Alija Pérez Pedro
- 7.—Alonso Prieto Rafael
- 8.—Alvarez Alvarez Alonso
- 9.—Alvarez Alvarez Francisco-Javier
- 10.—Alvarez Alvarez José
- 11.—Alvarez Barredo José-Antonio
- 12.—Alvarez Díaz Manuel
- 13.—Alvarez Domínguez Jesús
- 14.—Alvarez García Manuel
- 15.—Alvarez González José
- 16.—Alvarez Gundín Juan Carlos
- 17.—Alvarez López Javier
- 18.—Alvarez Pérez Carlos-Manuel
- 19.—Alvarez Rodríguez César-Augusto
- 20.—Alvarez Rodríguez José-Luis
- 21.—Alvarez Vidal Sergio
- 22.—Aller Valcarlos Bernardo
- 23.—Ares Villar José Luis
- 24.—Arias González Fernando
- 25.—Arias Morán Aurelio
- 26.—Arranz de la Fuente Carlos
- 27.—Balboa de Paz Francisco-Javier
- 28.—Bao García Olivier
- 29.—Barredo Girón Maximino

30.—Belenda Marqués José-Gabriel  
 31.—Bello García Benjamín  
 32.—Blanco Abad José-Javier  
 33.—Blanco Blanco Francisco-Javier  
 34.—Blanco Cobo Miguel  
 35.—Blanco Salso David  
 36.—Blanco Silván Dionisio  
 37.—Blázquez Martín Manuel  
 38.—Bodelón Aguado Abel  
 39.—Bodelón Fernández Vicente  
 40.—Burón Martínez José-Antonio  
 41.—Carrallido Noriega Gustavo  
 42.—Carrasco Castro Modesto-Juan  
 43.—Cartujo Losada Javier  
 44.—Cascante Lecuona Miguel  
 45.—Castañe Prada Rafael  
 46.—Cerezales Quiroga Emilio  
 47.—Corral Arroyo José-Luis  
 48.—Corral Espiñeira José-Luis  
 49.—Cuarado García Manuel  
 50.—Del Valle del Valle Juan-Antonio  
 51.—Díaz Frey Marino  
 52.—Díaz López Emilio  
 53.—Díez Ballines Manuel J.  
 54.—Esteban García Bartolomé  
 55.—Fernández Barredo Jorge-Angel  
 56.—Fernández Blanco José-Ramón  
 57.—Fernández Delgado Rosendo  
 58.—Fernández Fernández Manuel  
 59.—Fernández González Domingo  
 60.—Fernández Martínez José A.  
 61.—Fernández Miranda Mariano  
 62.—Fernández Montenegro Carlos  
 63.—Fernández Núñez Belisario  
 64.—Fernández Osorio José-Luis  
 65.—Fernández Quiroga José-Manuel  
 66.—Fernández Rodríguez José-Antonio  
 67.—Fernández Santín Gabriel  
 68.—Fernández Simón Rufino  
 69.—Fernández Torre José-Ramón  
 70.—Folla Fernández Ana-María  
 71.—Ferreiro Rodríguez Javier  
 72.—Fra López Antonio-Miguel  
 73.—Franco Vega José-Antonio  
 74.—Frey Villar Manuel  
 75.—Fuentes Gamallo Aquilino  
 76.—Galbán Pereira Luis-Angel  
 77.—Gallardo Merayo José-Luis  
 78.—Gallego García Pedro  
 79.—García Cobo Antonio  
 80.—García Fernández Javier-Faustino  
 81.—García García Argimiro  
 82.—García García José-Luis  
 83.—García García Manuel  
 84.—García González José-Luis  
 85.—García López Pedro  
 86.—García Menchaca José-Alfredo  
 87.—Garnelo García Angel  
 88.—Garnelo Vidal Delfín  
 89.—Gómez Alonso Feliciano  
 90.—Gómez Alvarez José-Luis  
 91.—Gómez Brañas Jesús  
 92.—Gómez Calvo Toribio  
 93.—Gómez Panizo Pedro  
 94.—González Alvarez Darío  
 95.—González Ajenjo Carlos  
 96.—González Martínez Eliseo  
 97.—González Martínez José-Arturo  
 98.—González Toral Serafín-Manuel  
 99.—Guerrero Macías David  
 100.—Guijo López José-Luis  
 101.—Gutiérrez Martínez Luis-Domingo  
 102.—Hernández Domínguez Geminiano

103.—Hernández Martín Fidel  
 104.—Hidalgo González Carlos-Mauricio  
 105.—Huerga González Luis-Angel  
 106.—Iglesias Alvarez Jesús-Antonio  
 107.—Jato Merayo Pedro-Manuel  
 108.—José Gallego José-Luis  
 109.—Julián García Juan-Carlos  
 110.—Lamas Alonso José-Angel  
 111.—López Caurel José  
 112.—López García Angel  
 113.—López Riera Casimiro  
 114.—López Rodríguez Antonio  
 115.—Lordén Reguero Avelino  
 116.—Lorente Pardín Manuel-Miguel  
 117.—Macías Alvarez Miguel  
 118.—Macías López Julio  
 119.—Mansilla Panizo Manuel  
 120.—Marbán Valdés Julián  
 121.—Marcos Fierro Juan-Antonio  
 122.—Marcos Rubio Luis  
 123.—Marqués García Manuel  
 124.—Martínez Alija Antonio  
 125.—Martínez Blanco Arcadio  
 126.—Martínez Blanco Teresa  
 127.—Martínez Juanes Eliseo  
 128.—Martínez Vega Federico  
 129.—Merayo Arias Humberto  
 130.—Merayo Pacios Amancio  
 131.—Miravalles Prada José-Miguel  
 132.—Morales Peralta Juan-Carlos  
 133.—Morán Iglesias Raúl  
 134.—Neira Rodríguez Luis-Antonio  
 135.—Núñez Cerezales José-Manuel  
 136.—Ovalle Asenjo José M.<sup>a</sup>  
 137.—Pérez Carballo José  
 138.—Pérez Josa Fausto  
 139.—Pérez Galarraga José-Antonio  
 140.—Pérez Pérez Jesús  
 141.—Pérez Rodríguez Jorge-Juan  
 142.—Pérez Santín Silvio  
 143.—Pérez Vega José-María  
 144.—Piñeiro Díaz José-Carlos  
 145.—Pombo Rodríguez José-Manuel  
 146.—Prada Amigo Pedro  
 147.—Prada Martín Ez Miguel  
 148.—Prada Méndez Víctor Antonio  
 149.—Prieto Panizo José-Luis  
 150.—Prieto Sánchez Rubén  
 151.—Puerto González Juan Carlos  
 152.—Quiñones Rodríguez Pablo  
 153.—Ramón Otero Jacinto  
 154.—Ramos Fernández Luis  
 155.—Ramos Martínez Gabino  
 156.—Ramos Ramos Antonio  
 157.—Rebe Herrero Emeterio  
 158.—Rebe Herrero Juan-Manuel  
 159.—Rebe Herrero Miguel  
 160.—Reguera Fernández Jesús  
 161.—Reguera García Francisco  
 162.—Rivera Sánchez Juan-Manuel  
 163.—Roche Pinto Oscar-Alberto  
 164.—Rodrigo Alijas Pablo  
 165.—Rodríguez Alvarez José-M.  
 166.—Rodríguez Alvarez Manuel  
 167.—Rodríguez Balado Arturo  
 168.—Rodríguez Bernáin Juan-M.  
 169.—Rodríguez Carballo Eugenio  
 170.—Rodríguez Díez José-Felipe  
 171.—Rodríguez Fernández Angel-L.  
 172.—Rodríguez González Manuel  
 173.—Rodríguez Guzmán Rafael-C.  
 174.—Rodríguez Lombardía Franc. J.  
 175.—Rodríguez Mateos José  
 176.—Rodríguez Rodríguez Isaac

177.—Rodríguez Rodríguez Juan  
 178.—Rodríguez Rodríguez Roberto  
 179.—Rodríguez Rodríguez Salvador  
 180.—Rodríguez Travieso Miguel-A.  
 181.—Rodríguez Ursinos Vicente  
 182.—Rojo Martínez José-Antonio  
 183.—Romero Marqués Manuel  
 184.—Sánchez Franco Juan  
 185.—Sánchez Hiebra José-Antonio  
 186.—Samgil Cid Angel  
 187.—Santos González Juan-Manuel  
 188.—San Vicente Castro Oscar  
 189.—Soto Alvarez Francisco J.  
 190.—Tamayo Amigo Javier  
 191.—Téllez Blanco Segundo-Fernando  
 192.—Tomás López Nemesio  
 193.—Udaondo Martínez Jesús-Manuel  
 194.—Urdiales Martínez Juan-Carlos  
 195.—Valcarce Castro Norberto  
 196.—Valcárcel García Gabriel  
 197.—Valle Ferreira José-Luis  
 198.—Valls González Rafael  
 199.—Valtuille Rodríguez José-Manuel  
 200.—Vázquez Martínez Miguel  
 201.—Vega Olano Abel  
 202.—Vicente Castro Ciriaco  
 203.—Vidal González Rafael  
 204.—Vila Martínez Enrique-Angel  
 205.—Villaverde Prada José-Antonio  
 206.—Voces Bello Pablo  
 207.—Vuelta González Francisco Javier  
 208.—Zarauza Calleja Sergio

## EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación Municipal.

Ponferrada, 5 de agosto de 1988.—El Alcalde acctal, José Alonso Rodríguez.  
 6989 Núm. 5759—15.405 ptas.

\*  
\*\*

Por D. José Santín Fernández, actuando en representación de Talleres Compostilla, S.A.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Taller reparación del automóvil, con emplazamiento en Ctra. Nacional VI, Km. 387,1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

7044

Núm. 5760—1.430 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 10.08.88, acordó aprobar inicialmente los estudios de detalle que se señalan a continuación, en cuyos terrenos está prevista la ubicación de 20 viviendas en cada uno de ellos de Promoción Pública:

—Estudio de detalle de la unidad de actuación n.º 18 en el Barrio de Santa Clara, redactado por el Arquitecto don Aníbal Domínguez López.

—Estudio de detalle de la unidad de actuación n.º 16 en terrenos sitos en el Palomar de la Vigarda, redactado por el Arquitecto Sr. D. Javier Pérez López.

Se abre un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y formular las alegaciones que procedan, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Astorga, 12 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 10.08.88, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela n.º 24 del polígono 8 del Plan Parcial de la 3.ª fase, 1.ª etapa, en Avda. de las Murallas c/v a la calle Alcalde Carro Verdejo y Plinio el Joven, promovido por D. Benjamín Rodríguez Álvarez para la construcción de viviendas, locales y garajes.

Se abre un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que procedan, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Astorga, 12 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7047 Núm. 5761—3.250 ptas.**

### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente n.º 1/88 de habilitación de crédito en el estado de gastos del presupuesto general vigente con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior y por la cantidad de 500.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450,3, en relación con el 446 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales

se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Valverde de la Virgen, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

**7043 Núm. 5762—1.625 ptas.**

\*\*

Por D. Edesio López Bobillo, en nombre de la empresa Muebles Hermanos López Bobillo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria de venta de muebles y derivados, con emplazamiento en Avda. Generalísimo, de La Virgen del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen a 10 de agosto de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

**7052 Núm. 5763—1.430 ptas.**

### Ayuntamiento de Valdevimbre

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 175, de fecha 2 de agosto de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el resumen por capítulos del estado de ingresos, donde dice: "Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ..... pesetas", debe decir: "Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ..... 2.400.000 pesetas".

Valdevimbre, 12 de agosto de 1988. El Alcalde en funciones, Abundio Álvarez Martínez.

**7054 Núm. 5764—1.170 ptas.**

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Pedro Martínez García, licencia municipal para la apertura de Academia de Peluquería, a emplazar en c/ Comendador Saldaña, 4, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo

que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 12 de agosto de 1988.—Antonio Rey Pérez.

**7050 Núm. 5765—1.625 ptas.**

### Ayuntamiento de Campazas

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, se consideran aprobadas definitivamente las Ordenanzas cuyo texto íntegro, se transcribe.

Campazas, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

### ORDENANZA FISCAL

DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL PARA EL SERVICIO DE LA LUCHA SANITARIA CONTRA LA RABIA

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 390 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal, que tiene por objeto sufragar los gastos que se originen por los servicios de lucha sanitaria contra la rabia, e intervención del Ayuntamiento en los mismos.

Art. 2.º Se declara obligatoria la vacunación de todos los perros radicantes en el municipio.

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º Están obligados al pago del tributo todos los propietarios de perros radicantes en el término municipal de este Ayuntamiento, con las excepciones del artículo siguiente.

Art. 4.º Se hallan exentos del pago del presente tributo:

- Los perros de ciegos e inválidos.
- Los pobres de solemnidad.

#### Bases y tarifas

Art. 5.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente

#### TARIFA

Derechos por administración e intervención del servicio, por cada perro, anual, 200 pesetas.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º Todos los propietarios de perros están obligados a formular la correspondiente declaración de los que posean, con los datos necesarios para su inscripción en el Registro de perros de la población, de lo cual se librará el

oportuno resguardo que deberá ser conservado y puesto a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Todo perro radicante en el término municipal, no inscrito en el Registro de perros de este municipio, será considerado como indocumentado, aplicándoseles por tanto lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de esta Ordenanza.

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Del pago del tributo y demás servicios comprendidos en la tarifa, se entregará el oportuno recibo, y además se expedirá, anualmente, una placa que llevarán los animales, pendientes del collar, que indicará el número de su inscripción en el censo anual canino.

Art. 11. Los perros recogidos e ingresados en el depósito municipal no podrán devolverse sin el previo abono de los derechos correspondientes.

Art. 12. El pago de los derechos de registro o matrícula se efectuará una sola vez, cuando se presente la declaración correspondiente.

Los derechos por administración del servicio de placa y de vacunación, serán satisfechos con arreglo a la tarifa establecida, dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga.

Art. 13. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

#### Partidas fallidas

Art. 14. Se considerarán partidas fa-

llidas, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

### ORDENANZA FISCAL

#### DE LA TASA SOBRE TRANSITO DE GANADOS

##### Fundamento legal y objeto

Art. 1.º De conformidad con el número 18, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre el tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Art. 2.º Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestado mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario, excluyendo del tránsito las vías principales del casco urbano.

##### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

##### Bases y tarifas

Art. 4.º La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Pesetas
Por cada cabeza de ganado mular o caballar, al año ... ..	300
Por cada cabeza de ganado vacuno, al año ... ..	300
Por cada cabeza de ganado ovino, al año ... ..	150
Por cada cabeza de ganado porcino, al año ... ..	200

##### Administración y cobranza

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

##### Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

##### Infracciones y sanciones

Art. 11.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

**7026 Núm. 5766—18.590 ptas.**

#### Ayuntamiento de Villasabariego

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1988, adoptó con el quórum legal, el siguiente acuerdo:

1.º—El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana será en el municipio de Villasabariego, del 25 por 100.

2.º—De conformidad con las disposiciones transitoria y final de la Ley 26/87 de 11 de diciembre, el tipo de gravamen indicado anteriormente surtirá efecto a partir del periodo impositivo de 1989, inclusive.

3.º—Tramitar el expediente de forma reglamentaria para la imposición y ordenación de tributos locales, sin perjuicio de remitir certificación del presente acuerdo, a la mayor brevedad posible, a la Delegación Provincial de Hacienda de León.

4.º—Si no se presentara ninguna reclamación, se dará por aprobado de forma definitiva.

Lo que se hace público, señalándose que se abre un periodo de exposición pública de treinta días, para que los interesados puedan formular sugerencias y reclamaciones en la Secretaría municipal.

Villasabariego a 11 de agosto de 1988.  
El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1988, tomó el siguiente acuerdo relativo a Ordenanzas municipales:

—Aprobación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones en el término municipal.

—Modificación de la Ordenanza con fin no fiscal sobre lucha contra la rabia

(de perros) quedando, por derechos de registro por cada perro y año 200 ptas.

—Supresión de la Ordenanza y tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días para que los interesados presenten reclamaciones y sugerencias. Si nos las hubiera se darán por aprobada, modificada y derogada respectivamente las Ordenanzas antes indicadas, de forma definitiva.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación en sesión del 4 de agosto de 1988, aprobó el expediente de modificación de créditos 1/88, lo que supone una cantidad de 3.450.000 ptas., que se toman del superávit del ejercicio anterior, siendo el resumen por capítulos como sigue:

C. I	50.000 ptas.
C. II	1.600.000 ptas.
C. VI	1.800.000 ptas.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasabariego a 11 de agosto de 1988.  
El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón de arbitrios varios para 1988, se expone al público durante quince días a los efectos de presentación de alegaciones. Si no se presentara ninguna se dará por aprobado de forma definitiva.

Villasabariego a 11 de agosto de 1988.  
El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

**7046 Núm. 5767—5.525 ptas.**

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 1988, tomó los siguientes acuerdos:

—Aprobación del padrón de arbitrios varios y el de parcelas comunales para 1988. Se exponen al público por espacio de 15 días.

—Aprobación del expediente de modificación de créditos 1/88, aumentando el capítulo I en 190.000 pesetas y el II en 460.000 pesetas, lo que hace un total de 650.000 pesetas que se toman con cargo al superávit del ejercicio anterior. Y modificación de la plantilla de personal aumentando una plaza laboral con la denominación de "Operario de Servicios Múltiples". Se exponen al público por espacio de 15 días.

—Aprobación del pliego de cláusulas para la concesión de un bien de dominio público para el destino de

"Farmacia", el cual se expone al público durante ocho días. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas. Las proposiciones se presentarán según el modelo que consta en el expediente durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oferta pública de empleo para el ejercicio de 1988 aprobada en sesión de 29 de julio de 1988.

Personal laboral: Una plaza de Operario de servicios múltiples, con el cometido de limpieza de edificios municipales, notificaciones, citaciones, trabajos sencillos de oficina, trabajos de jardinería, servicios concertados por el Ayuntamiento con otras administraciones públicas y otros.

Se exige nivel de titulación de certificado de escolaridad.

Palacios de la Valduerna, a 10 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7055 Núm. 5768—3.380 ptas'**

#### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público por término de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia de la siguiente actividad:

A D. Benjamín de Lera Arias, para dedicar local de su propiedad sito en la c/ Palacios, 7, de Bercianos del Páramo, a aprisco con capacidad para el alojamiento de 250 ovejas madres y su correspondiente recría.

Bercianos del Páramo a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7049 Núm. 5769—1.170 ptas.**

#### Mancomunidad Esla-Bernesga Villanueva de las Manzanas

Anuncio de concurso para la contratación de equipo básico para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos por la Mancomunidad Esla-Bernesga.

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad Esla-Bernesga, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición del equipamiento para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos de esta Mancomunidad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del si-

guiente a la última publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º—Objeto.—La adquisición de los bienes detallados en el pliego de condiciones y que son los siguientes:

a) 100 contenedores de 800 litros de capacidad, fabricados en polietileno inyectado.

b) Caja compactadora de 8 m/3, dispuesta para fijar en el chasis.

c) Dispositivo polivalente para la elevación automática de contenedores.

d) Equipo de lavacontenedores de 350 litros, con dos tomas, pistola de boquilla larga y acoplamiento rápido.

e) Camión recolector, autobastidor, modelo Renault s110.08 (4x2), o Pegaso 515, o equivalente.

2.º—Tipo de licitación.—Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas) mejorables a la baja.

3.º—Pago.—En el momento de la firma del contrato, la Mancomunidad abonará al adjudicatario el 30 por 100 del precio de adjudicación. El resto se abonará al hacerse efectiva la subvención de la Junta de Castilla y León. Todo ello con cargo al presupuesto de la Mancomunidad.

4.º—Fianza.—La provisional asciende a 240.000 pesetas.

5.º—Plazo de garantía.—Se establece un plazo de garantía de un año, para todos los bienes adquiridos.

6.º—Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, en horas de oficina, y por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al que se publique el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o Boletín Oficial de Castilla y León, terminado el último de dichos días a las catorce horas.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.º—Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido los veinte días antes citados, a las doce horas ante el señor Presidente o Consejero en quien delegue, con la asistencia del Secretario que dará fe del acto.

La Mancomunidad, cualquiera que sea el resultado del concurso, puede

declararle desierto o adjudicarlo al licitador que estimen conveniente, apreciando discrecionalmente el conjunto de circunstancias.

8.º—Modelo de proposición. — En sobre cerrado y lacrado, debiendo figurar en el anverso del sobre "Propuesta para tomar parte en el concurso para suministro a la Mancomunidad Esla-Bernesga del equipamiento para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras".

En el sobre, habrán de incluirse los siguientes documentos:

—Recibo o fotocopia del mismo referido al último pago de la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Recibo o justificante acreditativo de haber constituido a favor de esta Mancomunidad la cantidad de doscientas cuarenta mil (240.000 pesetas) en concepto de garantía provisional exigida.

—Memorias, informes, planos, grabados y cuantos documentos de cualquier índole estimen necesarios, que puedan contribuir a aclarar y precisar las características de los bienes que incluya en su oferta el licitador.

—Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

#### MODELO:

D. ...., domiciliado en ....., calle....., núm. .... D.N.I. ...., actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme se acredita con poder notarial bastante) toma parte en el concurso convocado por la Mancomunidad Esla-Bernesga, para el suministro del equipo básico para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, anunciado en el Boletín Oficial de ....., n.º ....., fecha ....., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones en los siguientes precios (Detallar el precio de cada artículo).

Fecha y firma el licitador.

Villanueva de las Manzanas, a 10 de agosto de 1988.—El Presidente, Joaquín Pérez Morala.

7058 Núm. 5770—9.620 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Camponaraya

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en la sesión ordinaria del día treinta de julio de 1988 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de arriendo de la parcela de 2.500 m<sup>2</sup>, ubicada en

el interior del polígono industrial de Camponaraya y que lleva el n.º 1 de la primera fase del estudio de viabilidad de dicho polígono, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, al objeto de que durante dicho periodo pueda ser examinado y formularse contra él, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello.

Camponaraya a 13 de agosto de 1988.  
El Presidente, Manuel Bodelón Carballo.

7088 Núm. 5771—1.430 ptas.

### Junta Vecinal de Valporquero de Rueda

ORDENANZA FISCAL PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. ORGANIZACION DEL SERVICIO.

Capítulo 1.º Disposiciones generales.

Artículo primero.—Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, que prestará la Junta Vecinal de Valporquero de Rueda (León), en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo y procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficiente, carácter permanente y a un coste razonable.

Artículo segundo.—Solicitud de abono: Previamente a la utilización del servicio por el usuario y a la prestación del mismo por la Junta, aquél, solicitará a ésta el citado servicio, debiendo justificar en la solicitud:

a) El uso o destino para el que precisa el agua.

b) Estar en posesión de las licencias o permisos necesarios para el ejercicio de la actividad a la que destina la obra.

Artículo tercero.—Autorizaciones: La suscripción de la solicitud implicará la autorización a favor de la Junta Vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de dirección, inspección, revisión de instalaciones y lectura de contadores.

Artículo cuarto.—Póliza de abono: La Junta Vecinal podrá en su caso, previa aprobación del pleno de la misma, establecer un modelo de póliza de abono ajustado a las disposiciones del presente Reglamento y a la legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Artículo quinto.—El abonado: Se considera titular usuario del suministro, la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real de goce de la vivienda si el agua es para uso doméstico, o

de la actividad si lo fuera para el ejercicio del comercio, industria, arte o profesión.

Artículo sexto.—Uso del agua: El agua sólo puede utilizarse para uso doméstico o del local, industria o establo, en su caso, y nunca para el riego o para el lavado de vehículos, así como destinar o conducir agua de unas dependencias con acometida a otras sin acometida, que serán considerados como actos de infracción grave a esta Ordenanza.

#### Capítulo 2.º De las instalaciones.

Artículo séptimo.—Red exterior: La red exterior es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, quien procurará en todo caso que la misma se encuentre en las debidas condiciones.

Artículo octavo.—Acometida: La acometida es una tubería de 1.5 pulgadas que enlaza la red exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado, bajo la supervisión de la Junta.

En la acometida se exigirá al usuario la colocación de una llave de paso situada inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso y en evitación del deterioro de la llave, tapada con una puerta de hierro.

Quedan obligados a instalar así su acometida, antes de 30 días desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los que en su primera instalación no lo tengan como indica este artículo, procediendo al corte del suministro al que no lo cumpla.

Dicha acometida se realizará, en cuanto sea posible, en el punto más próximo al inmueble y no se tapaná hasta que no lo supervise la Junta Vecinal.

Artículo noveno.—El Contador: Todo abonado está obligado a instalar un contador, cuyas obras y aparato correrán por su cuenta bajo la dirección de la Junta Vecinal.

Deberá estar emplazado en el parámetro exterior del edificio local, industria, cuadra, cerca o valla de una finca que dé directamente a la calle o vía de acceso. Dicho contador no podrá tener cerradura, sólo un simple pasador de fácil apertura. La tubería desde la llave de paso hasta el contador es propiedad de la Junta.

Todo abonado que efectúe algún cambio en el contador deberá comunicarlo a la Junta para que ésta se persone en el lugar y presencie las alteraciones que se produzcan.

Artículo décimo.—Acometida de saneamiento; de cuadras o patios: Estos deberán ir provistos de un registro con su correspondiente regilla antes de entrar en la red principal.

Artículo decimoprimer.—Precintos y garantías: Todos los contadores serán precintados por la Junta,

imponiéndose una sanción de 5.000 pesetas al que por primera vez rompa los precintos; de darse lugar a la reincidencia la Junta podrá proceder al corte de suministro por el tiempo que estime oportuno, pudiendo precintarse la llave de paso, corriendo en todo momento el abonado con los gastos que ello ocasione.

Artículo decimosegundo.—Verificación: La Junta se reserva el derecho de verificar el contador y si observase alguna anomalía en la medición, podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

#### Capítulo 3.º Responsabilidad.

Artículo decimotercero.—La Junta garantiza el suministro de agua a los usuarios una vez suscrita la póliza de abono y la correspondiente autorización, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo decimocuarto.—En caso de que se tuviese que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etcétera, los abonados no tendrán derecho a realizar reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo decimoquinto.—La Junta podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

1. Falta puntual de pago.
2. No permitir la entrada de la persona autorizada, o faltar contra su persona, en el momento de lectura y verificación del contador.
3. La manipulación en la red exterior o acometida.

#### TITULO II TARIFAS.

Artículo decimosexto.—Cuotas.

1. Enganche a la red, 110.000 pesetas.
2. Hasta 10 m<sup>3</sup>, 10 ptas/m<sup>3</sup>.
3. De 10 a 15 m<sup>3</sup>, 20 ptas/m<sup>3</sup>.
4. De 15 a 20 m<sup>3</sup>, 250 ptas/m<sup>3</sup>.
5. De 20 m<sup>3</sup> en adelante, 500 pesetas por cada m<sup>3</sup> que se pase contando desde el primero, es decir, el 21 m<sup>3</sup>, 500 ptas., el 22 m<sup>3</sup>, 1.000 pesetas y así sucesivamente.

Artículo decimoséptimo.—Las cuotas se pagarán por periodos bimensuales, que coincidirán con la lectura del contador.

Artículo decimoctavo.—Forma de pago: La cobranza se realizará por recibo-talonario en el domicilio del depositario de la Junta.

Las cuotas líquidas no pagadas en el periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio de la legislación vigente.

Artículo decimonoveno.—Tarifa de saneamiento: Se cobrará una tarifa de 200 pesetas anualmente por el uso de la red de saneamiento.

Artículo veinte.—Todo usuario que dé de baja el contador, deberá abo-

nar 10.000 pesetas en caso de que posteriormente proceda a darlo de alta nuevamente.

#### TITULO III. SANCIONES.

Artículo veintiuno.—Serán sancionados con 5.000 pesetas, y cortado el suministro si reincide, el que cometa alguna de las infracciones siguientes:

1. El abonado que se niegue a colaborar con la Junta Vecinal en las tareas de revisión de instalaciones y verificación-lectura de contadores si la Junta Vecinal se lo pidiese.

2. Infringir el artículo sexto de la presente Ordenanza.

3. Poner impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen las tareas de reconocimiento u otras operaciones.

4. Efectuar cambios en los emplazamientos de contadores o llaves de paso sin contar con la Junta.

5. Utilizar el agua de las bocas de riego establecidas en la vía pública.

6. Por falta de regilla en las cuadras o patios, que las aguas desagüen en la red de saneamiento.

Disposición final primera: Si por causa de avería, hubiese necesidad de cortar el agua, la Junta Vecinal o persona por ésta designada, procederá a efectuar la lectura de los contadores afectados por el corte de suministro; y una vez reestablecido el servicio se procederá a hacer una nueva lectura a efectos de controlar la incidencia del aire acumulado en las tuberías.

El exceso de consumo producido como consecuencia del aire se descontará cuando se efectúe la lectura bimensual del contador.

Disposición final segunda: Esta Ordenanza fue aprobada por Concejo de vecinos celebrado el 21 de febrero de 1988 comenzando a regir una vez superados los plazos legales establecidos de información pública y continuará en vigor mientras no sea derogada o modificada por el pueblo reunido en Concejo.

Valporquero de Rueda, a 24 de febrero de 1988.

7059

Núm. 5772—16.380 ptas.

### Administración de Justicia

Juzgado de Distrito  
número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 821 de 1987, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 8-8-1988, tasación de costas, por importe de 16.464 pesetas, siendo el condenado a su

pago don Pedro Gallego Pérez, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado don Pedro Gallego Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Matarrosa del Sil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 7029

\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1463/86 de 1986, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 10 de agosto de 1988, tasación de costas, por importe de 3.910 pesetas, siendo el condenado a su pago Antonio Barbeito Vázquez, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado don Antonio Barbeito Vázquez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santa Lucía (León), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán 7060

\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.324 de 1987, de este Juzgado recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilustrísimo señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.324/87, sobre imprudencia causante de daños en el que han intervenido como partes: Antonio Carrera Prieto, Nicanor Alvarez Diez, MOPU y las Cías de Seguros Cervantes y Huk, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Carrera Prieto de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este par-

tido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a don Nicanor Alvarez Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

7028

\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.058/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En León, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilustrísimo señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2.058/87, sobre malos tratos en el que han intervenido como partes: Josefa Fernández Rodríguez y Matías Hidalgo Chamorro y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Matías Hidalgo Chamorro, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en el plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firma en el lugar y fecha arriba indicados.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a don Matías Hidalgo Chamorro, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 7109

## Anuncios particulares

### COMISION ORGANIZADORA PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ROPERUELOS Y VALCABADO DEL PARAMO DEL ARROYO DE LA BOGUERA (León)

#### JUNTA GENERAL

En cumplimiento del artículo 201, apartado 4.º, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y del mandato otorgado a esta Comisión y ratificado en la anterior Junta General; y por haberse ultimado los trabajos encomendados a la misma sobre el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, sobre las bases aprobadas en citada Asamblea; es por lo que por el presente anuncio se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Roperuelos y Valcabado del Páramo del Arroyo de la Boguera, en tramitación, a Junta General, que tendrá lugar:

En el local de la Cámara Agraria de Roperuelos del Páramo.

El domingo, día 18 de septiembre de 1988.

Y hora de las doce de la mañana.

Tiene por finalidad dicha Junta: Examinar y aprobar, si procede, los proyectos de Ordenanzas que dentro de los modelos oficiales, se adapten con más eficacia a las circunstancias de esta Comunidad a constituir; así como los proyectos de Reglamento de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la misma.

En caso de no concurrir mayoría legal necesaria, se celebrará en segunda convocatoria, el domingo, día 9 de octubre de 1988, en el mismo sitio y hora, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, con cualquier número de asistentes.

Roperuelos del Páramo, 17 de agosto de 1988.—El Presidente de la Comisión, Victoriano de la Fuente Simón.

7195 Núm. 5773—2.990 ptas.

## BANCO PASTOR LEON

Se anuncia haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 5.697.577, 5.466.651 y 5.877.085, comprensivos de ptas. 45.000 y 220.000, en accs. Banco Pastor y Bonos Sevilla 13,75 % em. 10/84.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales, se procederá a expedir duplicados de dichos resguardos, quedando así anulados sus originales, que no tendrán valor ni efecto alguno.

León, 4 de agosto de 1988.—Banco Pastor.

7009 Núm. 5774—1.105 ptas.